

MARÍA JOSÉ AZAUSTRE FERNANDEZ, *Determinación de la residencia habitual y foros de competencia: del Derecho romano al reglamento europeo de sucesiones*, Cizur-Menor, Thomson-Reuters – Aranzadi, 2021, 267 pp., ISBN: 9788413455099 .

La autora de esta monografía aborda un aspecto del ámbito de sucesiones que constituye una materia de gran actualidad, y lo estudia con criterios científicos rigurosos, siguiendo la metodología más autorizada en la materia, para lo cual ha consultado las fuentes y bibliografía concerniente a la materia desde las cuestiones del domicilio que debió resolver el Derecho Romano, al Reglamento 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia en materia de sucesiones mortis causa, contemplando la ley aplicable, reconocimiento y ejecución de las resoluciones, aceptación y ejecución de los documentos públicos.

Después de un prólogo de la Dra. López Rendo, se incorpora una breve introducción que sintetiza algunos objetivos que se han buscado con este estudio por parte de la investigadora asturiana, ejecutando el análisis a través de los diversos períodos de la historia del ordenamiento jurídico europeo, en la antigüedad clásica y todo el proceso de la recepción desde la Edad Media, incluyendo el Derecho histórico hispano, junto con la interpretación doctrinal relevante de los glosadores, comentaristas, humanistas, jusnaturalistas, pandectistas, etc., sin olvidar los juristas de la etapa pre y poscodificadora, especialmente la que afecta al Derecho internacional privado vigente.

Si el reglamento sucesorio europeo de 2012 fija, como una de sus principales novedades, la residencia habitual del causante en el momento de su óbito, como criterio común atributivo de la competencia judicial internacional, aunque no es el único, y como punto de conexión, igualmente no único, de la norma de conflicto para determinar la ley rectora de la sucesión por causa de muerte, se trata de un punto de llegada en la evolución histórica del instituto, por lo que la obra que reseñamos parte de aclarar los fundamentos romanísticos de estos foros de competencia judicial en materia de sucesiones, así como aporta las soluciones

encontradas normativamente, en caso de conflicto de leyes, en ese sector del ordenamiento.

Aunque el citado reglamento da protagonismo al concepto “residencia habitual”, no aporta una definición del mismo, y se limita a presentar algunas pautas orientativas en los considerandos 23 y 24, por lo que resulta de gran utilidad averiguar cómo se determina la residencia habitual en las sucesiones que presentan elementos internacionales, a fin de vincular la persona con un territorio, a través de cuya conexión podrá atribuirse la competencia a los órganos jurisdiccionales, o determinar la ley aplicable.

En el capítulo I se aborda lo concerniente al domicilio en Roma, con las incidencias derivadas de ausencias del mismo, pasajeras, sin ánimo de permanencia, o temporales, la disociación entre el lugar de trabajo y la residencia, doble domicilio, así como la peculiaridad relativa a los menores, presos, militares etc. En este apartado analiza el foro del domicilio del heredero, el fórum *rei sitae* y el foro del causante.

El capítulo II examina el concepto de domicilio y residencia habitual en Derecho romano, con los indicios que permiten atribuirlo, y los elementos que lo conforman, tanto en caso de domicilio voluntario como necesario, sin olvidar la tradición romanística hasta el Reglamento europeo.

El capítulo III se dedica al análisis de supuestos complejos, desde los traslados voluntarios sin intención de permanencia, como era el caso de los estudiantes, el de quien trabaja en un lugar, pero tiene domicilio en otro diferente, así como el supuesto del personal diplomático y consular.

El capítulo IV se dedica exclusivamente a los militares, mientras el V aborda la pluralidad de domicilios, y el VI su ausencia. El capítulo VII expone lo concerniente a supuestos de falta de capacidad y residencia forzosa, en lo que afecta a menores, infantes y pupilos, mayores o personas con discapacidad, estancias forzosas en otro país previas al fallecimiento, para terminar con presos, exiliados y relegados, dedicando el último capítulo a dos supuestos de la experiencia contemporánea, que presentan gran complejidad para determinar la residencia habitual, como fueron los del cantante Jomny Halliday y el asunto «Papy Paris».

La monografía concluye con unas consideraciones finales, relativas a los indicios que revelan el establecimiento de la residencia habitual, por lo que la Dra. Azaustre inserta una tabla de indicios relativos a este asunto, de gran utilidad práctica, no solo doctrinal.

Estamos ante una investigación muy valiosa, en la que se conjugan los aspectos teóricos con el carácter práctico, mostrando la autora un profundo conocimiento de la dogmática jurídica plurisecular, pero también de la multiplicidad de fuentes, con rigurosa aportación de los instrumentos más autorizados para la minuciosa y profunda reflexión científica, de mucho interés tanto para los estudiosos de la legislación como para cuantos intervienen en su aplicación, dada la complejidad del mundo moderno, a pesar de la globalización, como son los intrincados negocios que llegan al conocimiento de abogados y magistrados, entre otros profesionales del Derecho.

Beatriz GARCÍA FUEYO

Universidad de Málaga

0000-0003-1373-9472